

REF.: AUTORIZA ADECUACION
CONTRATO DE EJECUCION DE
OBRAS

CONCEPCION, 25 ENE 2012

VISTOS:

- 1.- La ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 para el año 2011.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 9.- Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- La Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 13.- Art. 80 Ley 18.834, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- El plazo establecido en las bases administrativas que rigen la licitación (punto 21), y el acta de entrega del terreno firmado por las partes con fecha 15 de marzo de 2011, indican que el plazo de ejecución del contrato es de 120 días corridos.
- 2.- Por un error involuntario, al redactar el contrato de ejecución de obras, se transcribió incorrectamente el plazo. En atención a lo indicado, las partes con fecha 29 de diciembre de 2011 realizaron una adecuación del contrato de ejecución de obras, indicando que el **plazo de ejecución era de 120 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, en concordancia** a lo indicado en el acta de entrega de terreno, y ha lo establecido en las bases administrativas.



2.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que autorice la adecuación de contrato señalada en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Se tenga por aprobado, adecuación contrato de ejecución de obras, en el sentido que el plazo de ejecución es de 120 días corridos contados desde la entrega del terreno, de conformidad a lo establecido en el punto 21 de las bases administrativas que rigen la licitación, y acta de entrega de terreno de fecha 15 de marzo de 2011.

2.- APRUEBASE adecuación de contrato de ejecución de obras "Colectores Solares Para Producción de Agua Caliente en 4 Jardines Infantiles y Sala Cuna de la Región del Bío Bío ID 1576-99-LP 10, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y Energía del Sur Limitada, que a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2011, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don LUIS VAZQUEZ ARCE, chileno, nutricionista, casado, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, ENERGIA DEL SUR LIMITADA, rol único tributario 76.835.720-K, representada legalmente por MILCHEL WALTER SCHMIDT, casado, Austríaco, ingeniero comercial, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.551.770-2, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 9.340 P, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante también "el CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por resolución exenta N° 015/545 de fecha 8 de febrero de 2011, se adjudico la licitación pública: "Colectores solares para producción de agua caliente en cuatro jardines infantiles y salas cunas de la región del Bío Bío ID 1576-99-LP10" al oferente Energía del Sur Limitada. Con fecha 28 de febrero de 2011, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la empresa ENERGIA DEL SUR LIMITADA, firmaron contrato de ejecución de obra, y mediante resolución 015/733, de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó contrato. Por un error involuntario, al realizar la transcripción de datos, se indicó que el plazo de ejecución era de 112 días corridos.

Con fecha 15 de marzo de 2011, al realizar la entrega de terreno, las partes indicaron en el acta de entrega, que el plazo de ejecución era de 120 (ciento veinte) días, de conformidad a lo establecido en el punto 21 de las Bases Administrativas que rigen la licitación, y así las cosas la fecha de termino del proyecto correspondía al día 13 de julio de 2011.

SEGUNDO: Es necesario realizar la correspondiente modificación al contrato suscrito con las por partes, así las cosas por el presente instrumento las partes vienen a sustituir la cláusula SEPTIMA inciso primero del contrato, indicado en la cláusula precedente por el siguiente :

"CLAUSULA SEPTIMA: El contratista deberá ejecutar la obra, de los cuatro productos especificados en la clausula segunda del presente contrato, en un plazo que no podrá



superar los 120 días corridos contados desde la fecha de acta de entrega recepción del terreno, que levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO) después de firmado el presente contrato.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el contrato suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución N°015/733 de fecha 03 de marzo de 2011.

La personería de don LUIS VASQUEZ ARCE para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana del artículo 80 de la ley 18.834, y de don MILCHEL WALTER SCHMIDT para representar a ENERGIA DEL SUR LIMITADA consta. Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



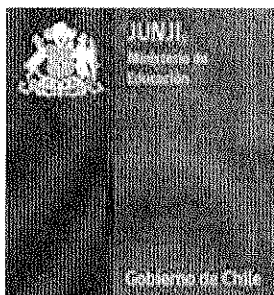
**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


**LVA/AMP/GJT/
Distribución:**

- * SUBFIN
- * Oficina Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Contratista
- * Ley transparencia

Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junji.cl





ADECUACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
“ COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE EN 4 JARDINES INFANTILES y
SALA CUNA DE LA REGION DEL BIO BIO, ID 1576-99-LP10”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

ENERGIA DEL SUR LIMITADA

En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don LUIS VAZQUEZ ARCE, chileno, nutricionista, casado, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, **ENERGIA DEL SUR LIMITADA**, rol único tributario 76.835.720-K, representada legalmente por **MILCHEL WALTER SCHMIDT**, casado, Austríaco, ingeniero comercial, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.551.770-2, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 9.340 P, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante también "el CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por resolución exenta N° 015/545 de fecha 8 de febrero de 2011, se adjudicó la licitación pública: “Colectores solares para producción de agua caliente en cuatro jardines infantiles y salas cunas de la región del Bío Bío ID 1576-99-LP10” al oferente **Energía del Sur Limitada**. Con fecha 28 de febrero de 2011, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la empresa **ENERGIA DEL SUR LIMITADA**, firmaron contrato de ejecución de obra, y mediante resolución 015/733, de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó contrato. Por un error involuntario, al realizar la transcripción de datos, se indicó que el plazo de ejecución era de 112 días corridos.

Con fecha 15 de marzo de 2011, al realizar la entrega de terreno, las partes indicaron en el acta de entrega, que el plazo de ejecución era de 120 (ciento veinte) días, de conformidad a lo establecido en el punto 21 de las Bases Administrativas que rigen la

licitación, y así las cosas la fecha de termino del proyecto correspondía al día 13 de julio de 2011.

SEGUNDO: Es necesario realizar la correspondiente modificación al contrato suscrito con las partes, así las cosas por el presente instrumento las partes vienen a sustituir la cláusula SEPTIMA inciso primero del contrato, indicado en la cláusula precedente por el siguiente :

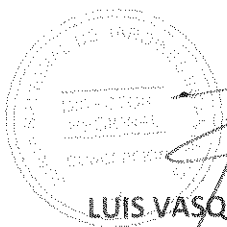
“CLAUSULA SEPTIMA: El contratista deberá ejecutar la obra, de los cuatro productos especificados en la clausula segunda del presente contrato, en un plazo que no podrá superar los 120 días corridos contados desde la fecha de acta de entrega recepción del terreno, que levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO) después de firmado el presente contrato.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el contrato suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución N°015/733 de fecha 03 de marzo de 2011.

La personería de don **LUIS VASQUEZ ARCE** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana del artículo 80 de la ley 18.834, y de don **MILCHEL WALTER SCHMIDT** para representar a **ENERGIA DEL SUR LIMITADA** consta en

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO BIO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, diagonal strokes.

MILCHEL WALTER SCHMIDT
ENERGIA DEL SUR LIMITADA